



RESUMEN

RELATOS DE TORTURA: LA REALIDAD SILENCIOSA DE LOS MILITARES PRIVADOS DE LIBERTAD



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS
HUMANOS Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

RESUMEN

RELATOS DE TORTURA: LA REALIDAD SILENCIOSA DE LOS MILITARES PRIVADOS DE LIBERTAD



COMISIONADO PRESIDENCIAL
PARA DERECHOS HUMANOS
Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS
República Bolivariana de Venezuela

Humberto Prado Sifontes

Comisionado Presidencial para los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas

Caracas, 2020

A continuación, se ofrece un resumen del informe *Relatos de tortura: la realidad silenciosa de los militares privados de libertad*. La versión detallada puede consultarse a través del siguiente link: <https://comisionadoddhhv.org/informes-de-la-comision/>

Resumen

De conformidad con el monitoreo llevado a cabo por la Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas del Gobierno Interino, hasta el 31 de octubre de 2020 en Venezuela existían al menos 378 presos políticos. De ellos, el 60,58% son individuos activos o retirados de alguno de los cinco componentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana privados arbitrariamente de libertad por presuntamente realizar, instigar o planear actos subversivos contra el gobierno de Chávez o de Maduro, dependiendo del caso.

La totalidad de las detenciones y posteriores procesos penales incoados en contra de los militares han estado viciados de numerosas irregularidades jurídicas. Frecuentemente, las víctimas son aprehendidas sin orden judicial y sin que exista un delito en flagrancia, desaparecidas forzosamente y torturadas. Posteriormente, son sometidas a un proceso penal carente de garantías en el que la privación preventiva de libertad, el diferimiento repetido e injustificado de audiencias y la imposición de defensores públicos que los sugestionan a declararse culpables, son la regla.

En adición a lo anterior, un gran número de dichos individuos han sido degradados y expulsados de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana por “haber desconocido la autoridad del jefe de Estado mediante actos hosti-

les y violentos” o por ser “indignos” de pertenecer a dicha Fuerza,¹ sin permitirles si quiera tener la posibilidad de defenderse.

Lamentablemente, los vejámenes no acaban allí. Los familiares de los militares ilegalmente privados de libertad han tenido que soportar las constantes arbitrariedades ejecutadas en su contra por los cuerpos de seguridad del Estado, entre ellas: desnudos forzados, detenciones arbitrarias, requisas humillantes cuando acuden a los centros de reclusión a visitar a las víctimas directas y allanamientos arbitrarios a su domicilio, en el transcurso de los cuales suelen ser despojados de objetos de valor que nunca son devueltos.

Tomando en cuenta las consideraciones precedentes, la Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas ha elaborado el presente informe con el objetivo de continuar denunciando las violaciones cometidas contra los militares privados de libertad y sus familiares, especialmente aquellas constitutivas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

1 Al respecto, véase: Gaceta Oficial n° 41.625, Decreto n° 3.839, publicada el 3 de mayo de 2019; Gaceta Oficial n° 41.688, Decreto n° 3.941, publicada el 6 de agosto de 2019.

En ese sentido, el informe *in comento* examina 22 casos de funcionarios activos y retirados de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana presuntamente responsables de la planeación o ejecución de actos subversivos contra el gobierno ilegítimo de Nicolás Maduro, los cuales han sido señalados bajo las causas: Golpe Azul, Francotiradores, Operación Libertad, Paramacay, Armagedón, Drones, Cotiza, Constitución, Operación Vuelvan Caras y otras. De los 22 casos examinados, 21 corresponden a víctimas de sexo masculino y 1 de sexo femenino; e incluyen funcionarios de jerarquía baja, media y alta.

Tal y como se aprecia en el presente documento, los sufrimientos físicos y mentales perpetrados contra los militares privados de libertad han contado con la participación o aquiescencia de diversos funcionarios. Así, además de los agentes de los cuerpos de seguridad del Estado directamente involucrados (mayormente adscritos al Sebin y DGCIM), algunos jueces, fiscales, defensores públicos y médicos forenses han intervenido de alguna forma u otra para intentar encubrir las violaciones cometidas.

La mayoría de actos constitutivos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos y degradantes se llevaron a cabo en centros formales de reclusión, especialmente en el marco de interrogatorios realizados con anterioridad a la audiencia de presentación; otros tantos ocurrieron durante el tiempo que las víctimas permanecieron en celdas de castigo y/o adaptación. La

Comisión también tuvo información de torturas ejecutadas en centros clandestinos.

Así las cosas, los sufrimientos físicos y mentales de los que fueron víctimas los militares incluidos en el presente informe consistieron generalmente en

- Golpizas en distintas partes del cuerpo con objetos contundentes, entre ellos tablas, bates, palos de pico y fusiles.
- Desnudez forzada y amenazas con ser desmembrados o quemados.
- Asfixia: por ahorcamiento, inmersión del rostro en tobos de agua y/o bolsas plásticas frecuentemente impregnadas de gas lacrimógeno.
- Esposas excesivamente apretadas al punto de producirles heridas en las muñecas.
- Electrocuación en distintas partes del cuerpo, especialmente en zonas blandas.
- Adopción de posiciones dolorosas por largas horas, incluyendo: suspensión con cadenas, de rodillas con los brazos esposados hacia atrás y de pie en espacios reducidos.
- Inducción forzada a comer heces y/o alimentos en descomposición.
- Privación sensorial mediante la restricción total o parcial de un sentido o más, generalmente visión y audición.

- Aislamiento y privación de agua y alimentos por tiempo prolongado.
- Reclusión en celdas totalmente oscuras o exposición permanente a luces de neón blancas, dependiendo del caso.
- Sometimiento a bajas temperaturas.
- Prohibición de aseo durante días.

Debido a las torturas y deplorables condiciones de reclusión sufridas por los militares privados de libertad, su estado de salud ha mermado considerablemente. En la mayoría de casos documentados en este informe, las afecciones registradas ameritan que las víctimas sean atendidas por personal médico capacitado en un centro hospitalario y cumplan el tratamiento apropiado según cada una de sus patologías. En otros, se han causado daños irreversibles que incluyen parálisis permanente de distintas partes del cuerpo, infertilidad derivada de un aborto forzado, mutilación física y pérdida absoluta de uno o más de los sentidos. Lamentablemente, en un caso documentado la víctima falleció como consecuencia de las brutales torturas ejecutadas en su contra.

En al menos 3 casos incluidos en este informe, las víctimas directas fueron castigadas por haberse reunido con oficiales de la Acnudh o haber suministrado información, incluyendo su testimonio, a la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos. Existe la posibilidad de que el número total de afectados

por colaborar con la ONU sea mayor; sin embargo, debido a la suspensión de visitas decretada desde el mes de marzo de 2020 con ocasión del COVID-19 y mantenida a la fecha, gran parte de los familiares no han podido comunicarse con sus seres queridos, lo que impide recabar información actualizada al respecto.

Resulta alarmante que, pese a las frecuentes denuncias públicas presentadas por las víctimas, sus familiares, organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos y organismos internacionales de protección, a la fecha el régimen siga negando la ejecución de torturas y otros tratos crueles en centros de reclusión formales y clandestinos. Situación especialmente preocupante, considerando el efecto disuasorio que ello produce en la apertura de investigaciones penales a nivel nacional en contra de los presuntos responsables, al punto que, de los 22 casos documentados en el presente informe, solo 1 se encuentra siendo investigado.

A fin de evitar que las violaciones registradas en el documento de referencia continúen ejecutándose impunemente, la Comisión formula 40 recomendaciones destinadas a investigar de forma expedita, imparcial y en cumplimiento de las directrices establecidas por el Protocolo de Estambul los hechos ocurridos, sancionar a todos los responsables involucrados (especialmente a quienes ostentan un alto nivel jerárquico), reparar integralmente a las víctimas y ofrecer garantías de no repetición.

A. Causa Golpe Azul

El primero de los casos documentados en el informe corresponde a la causa Golpe Azul, denominada así en alusión al uniforme del componente de la Fuerza Armada involucrado: la Aviación Militar Bolivariana. El 12 de febrero de 2015, Nicolás Maduro denunció haber recibido información de la planeación de un presunto alzamiento militar para derrocarlo. Según el líder del oficialismo, en la incursión militar estaban implicados varios oficiales de la Aviación que seguían una supuesta estrategia “trazada desde Washington”.



Por la presunta participación en dicha causa fueron detenidos cinco oficiales y tres civiles, entre ellos la víctima directa del primer testimonio, quien tras su aprehensión arbitraria el 11 de febrero de 2015 por parte de funcionarios del Sebin, fue trasladado a la DGCIM y sometido a un juicio penal carente de garantías. En dicho juicio no se presentaron elementos incrimi-

natorios suficientes que demostraran la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable. Sin embargo, los jueces “aconsejaron” a los abogados de la víctima acogerse al procedimiento de admisión de hechos para conseguir una atenuación de la pena, pues, según indicaron, tenían órdenes de altos funcionarios del gobierno ilegítimo de emitir una sentencia condenatoria. Como resultado de dicho proceso, la víctima directa fue condenada a 4 años, 9 meses y 10 días de prisión en Ramo Verde, su actual sitio de reclusión.

Tres horas después de haber sido excarcelado por cumplimiento de su injusta condena, una contraorden devino en persecución y acoso por parte del Sebin y la DGCIM con el objetivo de volver a privarlo de libertad. A fin de forzar su entrega, los funcionarios de la DGCIM retuvieron por más de 24 horas a los familiares del oficial. Tras su aprehensión, la víctima directa fue llevada a la sede del referido cuerpo de seguridad y sometido a una desaparición forzada que se prolongó por más de 1 mes, periodo en el que fue objeto de actos constitutivos de tortura, entre ellos:

- Golpes con objetos contundentes (incluyendo bates) en diferentes partes del cuerpo, especialmente en los genitales.
- Asfixias con bolsas plásticas.
- Exposición constante a bajas temperaturas que llegaron a descender hasta los 2 °C.
- Privación de agua y comida por tiempo prolongado.

Debido a los vejámenes sufridos y las precarias condiciones de reclusión que enfrenta en la actualidad, la víctima sufre de cefalea, fiebre y dolor de garganta. De igual forma, ha llegado a deprimirse al punto de no querer comer, por lo que ha perdido 10 kg de peso. Pese a las súplicas de sus familiares, a la fecha no ha recibido atención médica. Lamentablemente, no existe ninguna investigación en curso por las torturas ejecutadas en su contra.

B. Causa Francotiradores

El informe incluye dos testimonios de militares arbitrariamente privados de libertad por su presunta participación en un golpe de Estado. Según lo alegado por los fiscales castrenses Yusnagry Pérez Márquez y Jean Latozefsky Rojas, este grupo de militares se habrían reunido entre el 19 y 26 de diciembre de 2016 en un lugar adyacente a la Comandancia General de PoliAragua para fraguar un asalto a la compañía 4209 de Francotiradores “Capitán Fernando Crespo” y apropiarse de 52 fusiles, 312 cargadores, 20 pistolas y 3.200 cartuchos, con los cuales ejecutarían el golpe en cuestión.

Desde su arbitraria detención por agentes de la DGCIM, las víctimas directas fueron sometidas a una desaparición forzosa que se extendió por 5 días. En el transcurso de ese tiempo fueron torturados con la finalidad de que admitieran su participación en el intento de golpe de Estado y ofrecieran detalles sobre la operación. Entre los vejámenes más comunes a los que fueron sometidos se encuentran:

- Golpes en distintas partes del cuerpo.
- Asfixia, tanto con sustancias tóxicas como con inmersión en agua.
- Aislamientos en cuartos totalmente oscuros durante varios días.
- Descargas eléctricas en distintas partes del cuerpo.

Lamentablemente, la ilegal actuación de los funcionarios se extendió también a los familiares de las víctimas, quienes fueron sometidos a inspecciones intrusivas con evidente irrespeto a su dignidad humana cuando acudieron a los centros de reclusión a visitarlos.



Recreación gráfica n° 1 de la celda El Tigrito-Ramo Verde, donde fue confinada una de las víctimas durante 15 días.

En uno de los casos registrados, la esposa del militar fue obligada a desnudarse completamente y a pararse encima de un espejo mientras los funcionarios de la DGCIM le revisaban sus partes íntimas con una linterna.

Debido a los vejámenes sufridos y las precarias condiciones de reclusión

que enfrentan en la actualidad, la salud de las víctimas directas se ha debilitado considerablemente. De los dos testimonios recopilados en esta causa, uno de los militares tiene una asimetría en la comisura de la boca, el párpado caído, dolores severos y frecuentes de cabeza, y un trastorno depresivo persistente; mientras que el otro presenta un cuadro de desnutrición y cefalea. Lo anterior hace necesario su inmediato traslado a un centro de salud donde puedan ser atendidos de acuerdo con sus patologías, situación que no ha ocurrido producto de la negativa del juez.

En múltiples ocasiones, los familiares de los dos militares privados de libertad han acudido al Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y la Corte Marcial a exponer las arbitrariedades a las que son sometidos sus seres queridos; sin embargo, los funcionarios se niegan injustificadamente a tramitar sus denuncias. A la fecha de redacción del presente informe no existe ninguna investigación tendiente a individualizar y sancionar a los funcionarios presuntamente responsables de las torturas ejecutadas.

C. Causa Paramacay

En la presente causa, la Comisión entrevistó a dos familiares de militares arbitrariamente privados de libertad por presuntamente estar involucrados en actos conspirativos contra el régimen de Nicolás Maduro. Los oficiales fueron aprehendidos entre el 11 y el 14 de mayo de 2018 por funcionarios de la DGCIM, tras haber sido citados a

la sede del referido cuerpo de seguridad, ubicada en Boleíta, estado Miranda, bajo el pretexto de una entrevista.

Desde ese momento fueron sometidos a una desaparición forzada que se prolongó aproximadamente por 6 días, en el transcurso de la cual fueron víctimas de sufrimientos físicos y mentales propinados con la finalidad de que confesaran su participación en la presunta conspiración.



Ubicación satelital del actual centro de reclusión de algunas víctimas de las causas Golpe Azul, Francotiradores, Paramacay, Armagedón, Cotiza, Operación Libertad

Entre los vejámenes ocasionados se encuentran:

- Golpes en distintas partes del cuerpo con objetos contundentes, incluyendo un palo de madera.
- Asfixias con bolsas plásticas.
- Esposas fuertemente apretadas al punto de ocasionar heridas en las muñecas.
- Permanencia de pie por largas horas.
- Descargas eléctricas.
- Privación de agua y comida por tiempo prolongado.

A raíz de los actos de tortura, una de las víctimas directas presenta una dislocación del hombro derecho que le ha producido fuertes dolores, hinchazón y dificultad para mover la articulación. Por su parte, la segunda víctima presenta problemas en la próstata, los pulmones y sufre de dolores intercostales. Ambos militares ameritan ser revisados inmediatamente por un especialista, situación que no ha ocurrido.

A la fecha de redacción del presente informe, no existe ninguna investigación tendiente a individualizar y sancionar a los funcionarios presuntamente responsables de las torturas ejecutadas.



D. Causa Armagedón

Según la versión oficial, la Operación Armagedón surgió como un levantamiento militar destinado a impedir la elección presidencial del 20 de mayo de 2018; sin embargo, gracias a la rápida actuación de los cuerpos de seguridad del Estado los

intentos “desestabilizadores” se vieron frustrados.

La Comisión entrevistó a familiares de cinco militares arbitrariamente privados de libertad por los hechos expuestos. Todos coincidieron en que sus seres queridos fueron detenidos bajo el pretexto de ser entrevistados o interrogados en la sede de la DG-CIM-Boleita. Sin embargo, una vez en el lugar, fueron aprehendidos y posteriormente sometidos a una desaparición forzada que se extendió entre 4 y 9 días.

En el transcurso de lo anterior, las víctimas directas fueron sometidas a actos de tortura con la finalidad de que confesaran su participación en el presunto golpe de Estado y culparan a María Corina Machado de haberlo planeado. Entre los vejámenes más frecuentes se encontraron:

- Golpes en diferentes partes del cuerpo con objetos contundentes.
- Asfixias con bolsas de plástico impregnadas con sustancias tóxicas, por lo general gas lacrimógeno.
- Esposas fuertemente apretadas al punto de causarles heridas en las muñecas.
- Permanencia de pie durante varios días.
- Descargas eléctricas.
- Tortura blanca: amenazas contra su integridad y la de su familia, exposición permanente a luces de neón blancas, aislamiento, prohibición de utilizar el baño, limitación excesiva de la ingesta de agua y alimentos.
- Aislamiento en lugares oscuros.

En el transcurso de las audiencias de presentación y preliminar, los mili-

tares denunciaron haber sido víctimas de tortura. Sin embargo, sus señalamientos fueron inobservados de forma reiterada por los representantes del Ministerio Público, la Defensoría Pública y la juez de la causa, Claudia Pérez; incluso, esta última llegó a indicar que tales asuntos no eran competencia de su tribunal. Acto seguido, confirmó la privativa de libertad y envió a las víctimas de regreso al mismo lugar donde minutos antes afirmaron haber sido torturados. Usualmente, a su llegada al centro de reclusión los militares fueron confinados en celdas de castigo por hasta 33 días.

Como consecuencia de los vejámenes ejecutados en su contra y las precarias condiciones de prisión que enfrentan, la salud de las víctimas se ha deteriorado progresivamente. Algunos presentan diversas afecciones respiratorias que no han podido ser debidamente atendidas en un centro médico por falta de autorización judicial para el traslado. Mientras que otros padecen de problemas renales, hipertensión, desnutrición, depresión y ansiedad.

Por último, es necesario destacar que, en al menos uno de los casos documentados, la víctima fue recluida en una celda de castigo donde debió permanecer de pie durante varias horas en represalia por haber sido entrevistado por el personal del Acnudh.

E. Causa Dron

El 4 de agosto de 2018 se llevó a cabo un acto en conmemoración del aniversario de la GNB, el cual contó

con la participación de Nicolás Maduro. Durante su desarrollo, varios drones con cargas explosivas detonaron en las cercanías de la tarima donde el líder del oficialismo ofrecería un discurso. Inmediatamente, el régimen indicó que se trataba de un intento de “magnicidio” y señaló a varios diputados, militares y civiles como responsables.



Recreación gráfica de la celda de castigo “El Tigrito”, ubicada en la DGCIM-Boleíta

Así las cosas, la Comisión entrevistó a un familiar de uno de los militares arbitrariamente privados de libertad, quien indicó que su ser querido fue detenido por funcionarios de la DGCIM y posteriormente sometido a una desaparición forzada que se prolongó por 5 días.

Desde entonces, la víctima directa fue instada a grabar un video para culpar a María Corina Machado, Antonio Ledezma y Juan Guaidó de haber planeado el presunto ataque. Ante su negativa, los funcionarios lo sometieron a actos constitutivos de tortura que se mantienen a la fecha, entre ellos:

- Golpes en distintas partes del cuerpo.
- Aislamiento prolongado en celdas de castigo. Una de ellas era tan pequeña que la víctima no tuvo otra opción que permanecer de pie durante las horas que estuvo allí.
- Desnudez forzada.
- Incomunicación por hasta 45 días.
- Exposición permanente a luces de neón blancas, aislamiento, prohibición de utilizar el baño, limitación excesiva de la ingesta de agua y alimentos.



Recreación gráfica de la celda de castigo denominada "El Cuarto de los Locos"

Durante las audiencias de presentación, preliminar y juicio, el militar denunció las torturas sufridas, pero sus reclamos fueron inobservados. En la última de las audiencias indicadas, la víctima les solicitó que fueran imparciales a la jueza Hennis Carolina López y a los fiscales. En castigo, sus custodios lo golpearon y privaron del consumo de agua y alimentos por tiempo prolongado. Desde su arbitraria detención, el militar ha sido trasladado a dos centros de reclusión sin

notificación previa a sus familiares ni abogados.

Debido a los vejámenes sufridos, la salud de la víctima ha disminuido considerablemente. Tiene 3 operaciones gastrointestinales, diabetes e hipertensión, por lo que requiere una serie de tratamientos y una dieta balanceada, situación que, al no materializarse, le ha generado un cuadro de descompensación diabética. Desde el mes de junio de 2020 hasta la actualidad ha sido trasladado en 3 ocasiones a la Medicatura Forense y al Hospital Militar de Caracas, pero, en vez de proporcionarle una adecuada atención de acuerdo con sus patologías, los médicos se limitan a tomar sus datos y fotografiarlo.

Por último, es importante destacar que, a raíz de la entrevista sostenida con el personal de la Acnudh, los funcionarios de la DGCIM introdujeron en la celda del militar a dos detenidos contagiados de COVID-19 en señal de represalia. Uno de ellos estaba tan grave que no podía levantarse del suelo e indicaba que se estaba muriendo del virus.

F. Causa Cotiza

En horas de la madrugada del 21 de enero de 2019, un grupo de aproximadamente 24 efectivos de la GNB grabaron un video desde la base militar de San José de Cotiza, ubicada en Distrito Capital. En él los uniformados condenaron la dictadura liderada por Nicolás Maduro, instaron a sus compañeros de armas a desertar y pidieron el apoyo de la población venezolana.

Lo anterior activó el aparato represivo del régimen, lo que marcó el inicio de una oleada de persecución contra los presuntos involucrados en lo que, al poco tiempo, se denominaría “Causa Cotiza”.



Recreación gráfica de la celda de castigo “El Pozo”, ubicada en la cárcel La Pica, sitio de reclusión de uno de los militares de la presente causa

Así las cosas, la Comisión entrevistó a familiares de cinco militares arbitrariamente privados de libertad, quienes señalaron los vejámenes perpetrados contra las víctimas directas. Desde su detención, los militares fueron sometidos a una desaparición forzada que, en algunos casos, se prolongó por hasta 45 días.

En la totalidad de los casos documentados, las víctimas fueron trasladadas a la sede de la DGCIM-Boleíta e interrogadas violentamente con la finalidad de que indicaran los detalles de la sublevación y señalaran a todos los involucrados. En al menos un caso, los funcionarios coaccionaron a

uno de los militares a grabar un video para culpar a María Corina Machado, Julio Borges y Juan Guaidó de haber financiado el alzamiento. Al negarse a hacerlo, los sufrimientos físicos y mentales aumentaron. Entre las torturas infligidas destacan:

- Esposas fuertemente apretadas al punto de causarles heridas en las muñecas.
- Descargas eléctricas y asfixias con bolsas plásticas impregnadas con gas lacrimógeno y gas pimienta.
- Posiciones de estrés por largas horas, entre ellas: suspensión con cadenas/ señoritas, y pie atado a la cabeza con cinta adhesiva.
- Exposición permanente a luces de neón blancas, aislamiento prolongado, prohibición de utilizar el baño, limitación excesiva de la ingesta de agua y alimentos.
- Golpes en distintas partes del cuerpo con objetos contundentes, incluyendo bates y palos de pico.
- Privación del sentido de la visión mediante la imposición de vendas en los ojos, capuchas en la cabeza o carpetas en el rostro amarradas con cinta adhesiva.

Lamentablemente, a la fecha de redacción del presente informe los militares continúan siendo sometidos a distintos tipos de vejámenes. La mayoría de ellos ocurre en el contexto de las requisas agresivas y violentas ejecutadas de forma reiterada en la cárcel de Ramo Verde por funcionarios de la DGCIM, quienes suelen golpearlos y despojarlos de las comidas, medicinas y demás artículos personales proporcionados con mucho esfuerzo por sus familiares.

Actualmente no existe ninguna investigación tendiente a individualizar y sancionar a los funcionarios presuntamente responsables de las torturas ejecutadas.

G. Causa Operación Constitución

El informe cuenta con el testimonio de dos familiares de militares arbitrariamente privados de libertad por su presunta incursión en la operación Constitución, calificada por el régimen como un intento de alzamiento militar destinado a cometer “asesinatos selectivos”. Luego de ser detenidos ilegalmente por una comisión de la DGCIM, las víctimas fueron objeto de una desaparición forzada que se prolongó entre 6 y 11 días, en el transcurso de la cual fueron sometidos a actos constitutivos de torturas. Entre los que destacan:

- Desnudez forzada y esposas fuertemente apretadas al punto de causarles heridas en las muñecas.
- Asfixia con bolsas plásticas.
- Suspensión con cadenas.
- Descargas eléctricas.
- Golpes con objetos contundentes, incluyendo cilindros, tablas de madera y fusiles.
- Privación del sentido de la visión mediante la imposición de vendas en los ojos y capuchas en la cabeza.
- Amenazas de ser desmembrados e incinerados.

Como consecuencia de las torturas sufridas, una de las víctimas perdió el ojo izquierdo y la visión de su ojo derecho se ha visto disminuida. De igual forma, los familiares entrevistados ase-

guraron que sus seres queridos han padecido de fuertes dolores de cabeza, problemas de tensión y gastritis, patologías que no han sido debidamente atendidas a la fecha.



Recreación gráfica n° 2 de la celda de adaptación/castigo “El Tigrito”, ubicada en Ramo Verde

Los actos previamente expuestos intentaron ser denunciados por uno de los familiares entrevistados; sin embargo, los funcionarios del Ministerio Público se negaron a tramitar su queja indicándole que “no tomaban denuncias de terroristas”. Por su parte, el segundo familiar entrevistado indicó haberse abstenido de presentar denuncias formales por temor a las represalias que ello podría generar en su contra o la de su hija, dado que esta última fue privada de libertad siendo menor de edad por funcionarios del CICPC como forma de intimidación.

Por último, es menester destacar que una de las víctimas incluidas en la presente causa fue recluida en una celda de castigo durante 6 días a raíz

de la publicación de su testimonio en el informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos de Naciones Unidas.

H. Causa Operación Libertad

El informe incluye el testimonio de una militar arbitrariamente detenida por su presunta participación en actos subversivos contra el régimen de Nicolás Maduro en virtud de la causa de referencia. Tras su arbitraria detención el 30 de abril de 2019 por parte de funcionarios de la DGCIM, la víctima directa fue sometida a una desaparición forzada que se prolongó por 20 días. En el transcurso de ese tiempo, agentes del referido cuerpo de seguridad ejecutaron en su contra una serie de actos constitutivos de tortura, siendo los más comunes:

- Golpes con objetos contundentes en distintas partes del cuerpo.
- Asfixia con bolsas plásticas impregnadas de talco.
- Descargas eléctricas.
- Muñecas esposadas hacia atrás por largas horas, llegando a causarle un fuerte dolor muscular y la sensación de desprendimiento de los brazos.
- Aislamiento prolongado en celdas con baja temperatura.
- Disminución de la ingesta de agua y alimentos al mínimo necesario para asegurar su subsistencia.
- Privación del sentido de la visión mediante la imposición de una carpeta amarilla ceñida a su rostro con cinta adhesiva.



Recreación gráfica de “La Nevera”, celda de castigo donde fue confinada la víctima durante 2 días

El 20 de junio fue presentada ante tribunales en condiciones deplorables.

Pese a su evidente deterioro físico, al igual que en otras ocasiones, el juez, los fiscales y los defensores públicos no solicitaron ninguna investigación tendiente a determinar las razones de su mal estado. El primero ratificó la privación de libertad durante el tiempo que durase la investigación y dictó como centro de reclusión provisional la sede de la DGCIM, mismo lugar donde llevaba 20 días siendo torturada. La víctima fue trasladada 4 días después a Ramo Verde, su actual centro de reclusión.

A la fecha de elaboración del presente informe no existe ninguna investigación tendiente a individualizar y sancionar a los funcionarios presuntamente responsables de las torturas ejecutadas.

I. Operación Vuelvan Caras

En el mes de junio del año 2019, el ministro de Comunicación del régimen, Jorge Rodríguez, denunció una presunta operación insurgente cuyo objetivo sería el asesinato del líder del oficialismo, Nicolás Maduro, y la instalación de un gobierno transitorio encabezado por el general Raúl Isaías Baduel. Posteriormente, esta fue conocida como “Operación Vuelvan Caras”.

El informe incluye el caso de un detenido arbitrariamente por su presunta vinculación a la referida causa. En ese sentido, tras su aprehensión por funcionarios de la DGCIM, la víctima fue desaparecida por 7 días, tiempo en el que estuvo en un centro de tortura clandestino conocido como finca Sorocaima o La Mariposa, donde fue sometido a brutales sufrimientos físicos y mentales, entre ellos:



Ubicación satelital de la finca Sorocaima

- Desnudez forzada, asfixia con bolsas plásticas y choques eléctricos.
- Golpes en distintas partes del cuerpo con objetos contundentes, entre ellos tablas de madera.

- Posiciones de estrés, incluyendo colgamiento en una viga con los brazos fuertemente esposados hacia atrás.
- Aplicación de ácido por distintas partes del cuerpo, especialmente en zonas donde tenía heridas previamente infligidas por los mismos funcionarios de la DGCIM.
- Privación del sentido de la visión mediante la imposición de una carpeta amarilla ceñida a su rostro con cinta adhesiva.
- Privación del sentido de la audición generada intencionalmente por los funcionarios tras dispararle cerca del oído.

Como resultado de las torturas ejecutadas en su contra, la víctima sufrió fracturas en 16 costillas, el tabique nasal y un tobillo. Luego de 7 días siendo vejado continuamente fue presentado ante el Tribunal Militar Tercero en Funciones de Control, presidido por el juez Mickel Amezcua Pion, en condiciones deplorables: estaba en silla de ruedas, descalzo, tenía los hombros fracturados, los ojos brotados y no podía articular ninguna palabra. Lamentablemente, la víctima falleció en presencia del juez, quien no tuvo otra opción que ordenar su traslado a un hospital. Sin embargo, los funcionarios de la DGCIM se limitaron a llevarlo a una enfermería donde ingresó sin signos vitales.

Por los hechos resultaron acusados el teniente Tarascio Ascanio y el sargento segundo Estiben Zárate, ambos funcionarios adscritos a la DGCIM. No obstante, la acusación de la fiscalía no incluyó las torturas, sino un delito con una pena menor, a saber, homicidio preterintencional, con lo cual se insinúa que los agentes no tenían la intención de asesinar a la víctima.

Tras las presiones ejercidas por los familiares, el representante legal y las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, el 9 de octubre de 2020 el TSJ anuló la acusación y ordenó la suspensión de todos los actos por considerar que hubo varias irregularidades procesales. El 22 de octubre del año en curso, los funcionarios Ascanio y Zárate fueron imputados por los delitos de tortura y homicidio calificado con alevosía.

De los 22 casos documentados en el presente informe, solo por este se inició una investigación; y, aun así, resulta preocupante que esta se haya agotado únicamente en los dos militares previamente mencionados, excluyendo a los fiscales, jueces y demás funcionarios jerárquicamente superiores que de alguna forma u otra participaron en la ejecución o encubrimiento de los sufrimientos físicos y mentales infligidos.



Recreación gráfica de una de las celdas de “la Casa de los Sueños”, lugar tristemente célebre por las torturas aplicadas contra los militares

J. Causas adicionales

Finalmente, el informe cuenta con el testimonio de un familiar de un alto funcionario que, hasta hace unos años, simpatizaba con la postura política del régimen. No obstante, tras cambiar de ideología comenzó a ser perseguido, hostigado, detenido, desaparecido forzosamente y torturado por el gobierno ilegítimo.

Debido a los vejámenes ejecutados en su contra, la víctima sufre de las rodillas, caderas, crisis hipertensiva aguda, ha perdido más de 17 kg de peso y amerita atención psiquiátrica. De igual forma, ha tenido episodios de pérdida de voz y memoria como consecuencia de los largos períodos de aislamiento a los que ha sido sometido. A la fecha de redacción del presente informe lleva más de 10 meses totalmente incomunicado.

Lamentablemente, el núcleo familiar de la víctima también se ha visto afectado por las represalias del régimen. Así, tras ser detenida arbitrariamente por los funcionarios de la DG-CIM, la esposa del militar fue sometida a una desaparición forzada que se prolongó por más de un mes, tiempo en el que fue brutalmente torturada en la sede del referido cuerpo de seguridad ubicada en Boleíta y en la finca Sorocaima, con la finalidad de que confesara los detalles del presunto plan de fuga ideado por su cónyuge. Entre los sufrimientos físicos y mentales ejecutados en su contra destacan:

- Desnudez forzada.
- Esposas fuertemente apretadas al punto de causarle heridas en las muñecas.

- Posiciones de estrés por tiempo prolongado, incluyendo: colgamiento en un árbol, interrogatorios violentos mientras la víctima estaba esposada y de rodillas, y permanencia de pie esposada a una reja por 7 horas.
- Golpes en distintas partes del cuerpo con objetos contundentes.
- Privación del sentido de la visión mediante la imposición de vendas en los ojos.
- Asfixia con bolsas plásticas.
- Exposición a bajas temperaturas.

Producto de los vejámenes ejecutados en su contra y a la ausencia de tratamiento adecuado, la esposa del militar sufrió de insuficiencia respiratoria, estuvo tres semanas en silla de ruedas, le provocaron un aborto que decantó en infertilidad y contrajo una infección vaginal grave que le produjo un sangrado por 50 días continuos.

Actualmente no existe ninguna investigación tendiente a individualizar y sancionar a los funcionarios presuntamente responsables de las torturas ejecutadas.

Conclusiones

Pese a los esfuerzos normativos llevados a cabo por la comunidad internacional por prohibir actos constitutivos de torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, su práctica continúa siendo una realidad a nivel mundial, de la cual, lamentablemente, Venezuela no escapa.

Tal y como fue establecido a lo largo del informe, el sometimiento a condiciones que causen sufrimientos

físicos y/o mentales fueron parte de las tácticas “ejemplarizantes” de castigo y disuasión empleadas selectivamente por el régimen chavista contra sus detractores, al menos desde el año 2003. Tras el ascenso al poder de Nicolás Maduro, dicha política alcanzó un nuevo nivel. La tortura comenzó a aplicarse de forma habitual e indiscriminada contra todos los civiles y militares que, en mayor o menor medida, contrariaran las ideologías implementadas por la dictadura.

El último de los grupos mencionados ha sido asediado con especial énfasis a partir del año 2015, producto de los constantes señalamientos públicos planteados por Nicolás Maduro, Diosdado Cabello, Jorge Rodríguez, Vladimir Padrino López y otros altos funcionarios del régimen. Repetidamente, militares activos y retirados de la FANB de rangos bajos, medios y altos han sido acusados de planear, dirigir, contribuir o instigar actos subversivos (incluyendo “intentos de magnicidio contra Maduro”) con apoyo de la “ultraderecha venezolana, la oligarquía colombiana y el imperialismo norteamericano”. Como consecuencia de lo anterior, a la fecha de redacción del informe *in commento* más de cien militares permanecen privados de libertad en condiciones infrahumanas.

Todos ellos han sido aprehendidos al margen de la ley y sometidos a un proceso penal carente de garantías en el que la privación preventiva de libertad y el retardo procesal se han convertido en la regla. De igual

forma, han sido víctimas de desapariciones forzadas, torturas u otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, y allanamientos arbitrarios a su lugar de residencia. Tales prácticas han ocasionado daños sustanciales en la salud de las víctimas, lo cual llegó a producirles en algunos casos la pérdida total o parcial de uno o más de sus sentidos, altos niveles de depresión al punto de intentar suicidarse, inmovilidad en uno o más de sus miembros, entre otros.

Lamentablemente, además de los agentes de los cuerpos de seguridad del Estado directamente involucrados en la ejecución de tales vejámenes, los jueces, fiscales, defensores públicos y médicos forenses han intervenido de alguna forma u otra para intentar encubrir las violaciones cometidas.

Resulta preocupante que, pese a las frecuentes denuncias públicas presentadas por las víctimas, sus familiares, organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos y organismos internacionales de protección, el régimen siga negando la ejecución de torturas y otros tratos crueles en centros de reclusión formales y clandestinos. Mientras tanto, los militares privados de libertad continúan siendo torturados con total impunidad.

A. Violaciones a las garantías del debido proceso

En atención a lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Nacional y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, las

garantías del debido proceso son de obligatorio cumplimiento en todas las actuaciones, con independencia de su índole judicial o administrativa. Al igual que el acceso a la justicia, el debido proceso forma parte del derecho a la tutela judicial efectiva; de allí que no pueda ser objeto de suspensión en ningún supuesto, ni siquiera en estados de excepción. Pese a las estipulaciones existentes para asegurar su aplicación, en Venezuela el referido derecho es violado incontablemente en las causas seguidas contra los militares privados de libertad. En ese sentido, además de ser detenidos sin que en la mayoría de los casos existiera una orden judicial ni un delito en flagrancia, las víctimas deben enfrentarse a otra serie de irregularidades procesales, entre ellas:

1. **Sometimiento a interrogatorios extenuantes y violentos:** el artículo 49, numeral 5, de la Constitución Nacional prohíbe la autoincriminación bajo coacción y considera nula cualquier confesión realizada en dichos términos. Pese a ello, en la totalidad de casos documentados en el presente informe, tras su aprehensión las víctimas fueron sometidas a una desaparición forzada que se prolongó entre 4 y 45 días. Durante ese tiempo fueron interrogadas agresivamente por agentes de seguridad del Estado, sobre todo adscritos a la DGCIM, con la finalidad de que confesaran su participación en los presuntos actos subversivos planeados, detallaran la forma en que se llevarían a cabo, revelaran los datos del

resto de involucrados o culparan a miembros de la oposición o del gobierno interino de haberlos financiado. Precisamente en el marco de estos interrogatorios fue donde se cometieron la mayoría de torturas documentadas en el informe.

2. Celebración tardía de las audiencias de presentación, preliminar y de juicio, e imposición recurrente de medidas privativas de libertad: en atención a lo previsto en el artículo 44, numeral 1, de la Constitución Nacional y 356 del COPP, la audiencia de presentación debe celebrarse dentro de las 48 horas contadas a partir del momento de la detención.

De igual forma, por disposición del artículo 236 de ese último instrumento, cuando existe una privación preventiva de libertad, la Fiscalía cuenta con 45 días para presentar su acto conclusivo. Si llegase a exceder dicho lapso, corresponde al juez decretar la liberación del detenido so pretexto de incurrir en una detención ilegal si se negase a hacerlo. Si el acto conclusivo llegase a ser una acusación, el juez debe convocar a una audiencia preliminar en un plazo máximo de 20 días.

En cuanto a la audiencia de juicio, contempla el artículo 325 del COPP que esta deberá llevarse a cabo en un tiempo *máximo de 15 días hábiles*, contados a partir de la recepción de las actuaciones.

Por último, es importante destacar que el ordenamiento jurídico venezolano privilegia el juzgamiento en li-

bertad, motivo por el cual las medidas destinadas a privar al individuo de la libertad son de carácter excepcional, de último recurso y de interpretación restrictiva.

En los casos examinados en el presente informe, a menudo las víctimas solían ser conducidas ante el juez transcurridos entre 3 y 9 días de su aprehensión. Asimismo, en la totalidad de los casos documentados los jueces decidieron mantener a los militares detenidos durante el período de investigación, lo que convierte la privación judicial preventiva de libertad en la regla.

La Comisión documentó casos en que la Fiscalía tardó hasta 7 meses en presentar su acto conclusivo (que todas las veces consistió en una acusación); y, aun así, las víctimas continuaron privadas de libertad. A la fecha de redacción del presente informe, en al menos 5 casos registrados las víctimas llevan más de un año esperando la celebración de su audiencia preliminar. Similares dilaciones se observaron respecto a la realización de la audiencia de juicio, por la cual suelen aguardar entre 1 y 2 años.

Desde el mes de marzo de 2020 la celebración de las respectivas audiencias se ha paralizado debido a la declaratoria del estado de alarma, situación que coadyuva a retrasar aún más los procesos penales en curso.

3. Falta de notificación a los familiares y abogados de las víctimas de la fecha, hora y lugar de la audiencia: los artículos 49, numeral

1, de la Constitución Nacional y 12 del COPP garantizan el derecho a la defensa en todo grado e instancia del proceso. Para su ejercicio óptimo, es imprescindible que la representación legal del investigado conozca con precisión los cargos que se le imputan, disponga del tiempo adecuado para preparar la defensa y sea informado de la fecha, hora y lugar de celebración de la audiencia.

En los casos documentados en el informe, a menudo las víctimas fueron trasladadas al Tribunal sin notificación previa a sus familiares o abogados, por lo que muchas de ellas no contaron con asistencia legal en el desarrollo de las audiencias (generalmente de presentación). En al menos 4 de los casos registrados, la referida audiencia se llevó a cabo en altas horas de la noche o en la madrugada, cuando los tribunales no prestan despacho.

En sintonía con lo anterior, en repetidas ocasiones los abogados de las víctimas fueron impedidos de consultar el expediente a fin de informarse de las diligencias practicadas y los cargos presentados en contra de sus representados; en otras, el acceso fue permitido con muy poco tiempo de antelación a la audiencia. Tales circunstancias impidieron la preparación de una adecuada defensa.

Adicionalmente, las víctimas indirectas entrevistadas por la Comisión aseguraron no haber sido notificadas de la suspensión o

diferimiento de las audiencias, situación especialmente gravosa en términos económicos para los familiares que residen en estados distintos a aquellos donde se celebraría el acto.

4. **Imposición de defensores públicos y coacción para acogerse al procedimiento de admisión de hechos:**

en el mismo orden de la idea anterior, contempla el artículo 139 del COPP el derecho del procesado a nombrar a un abogado privado de su confianza, y, solo cuando esto no ocurra, subsidiariamente corresponderá al Estado designar un defensor público para que lo represente. En muchos casos examinados en este informe se impidió a los detenidos nombrar a un abogado de su confianza; contrariamente se les impuso defensores públicos que, lejos de ejercer adecuadamente su defensa, los coaccionaban a declararse culpables en virtud del procedimiento de admisión de hechos amenazándolos con quedarse reclusos de por vida si se negaban a hacerlo.

5. **Imputaciones, acusaciones y condenas sin suficientes elementos de convicción o prueba:**

contrario al requerimiento impuesto por el texto constitucional y legal que amerita un nivel gradual de convencimiento de la responsabilidad del investigado cuyo baremo de apreciación adquirirá mayor rigurosidad a medida que avanza el proceso, en varias de las causas seguidas contra los militares pri-

vados de libertad la Fiscalía basó su señalamiento únicamente en el testimonio de una persona. A menudo, el presunto testigo se limitaba a indicar que los militares se habían estado reuniendo para planear actos subversivos contra el régimen, sin ofrecer mayores detalles al respecto. Aun así, en la totalidad de los casos documentados, el juez de la causa respaldó la solicitud de los fiscales.

- 6. Retórica estigmatizante por funcionarios de alto nivel del gobierno ilegítimo:** conforme al artículo 49, numeral 2, de la Constitución Nacional y 8 del COPP, toda persona tiene derecho a que se le presuma inocente y se le trate como tal mientras no exista una sentencia condenatoria firme que establezca su culpabilidad. Reiteradamente, funcionarios de alto nivel del régimen han ofrecido declaraciones públicas transmitidas por los medios de comunicación del Estado en las que han calificado de “traidores”, “vende patria”, “golpistas”, “lacayos del imperio”, entre otros, a los militares privados de libertad, al mismo tiempo que han realizado un llamado a que se les aplique todo el peso de la ley. Tal retórica causa un efecto estigmatizante contra las víctimas al emitir un juzgamiento previo en su contra, situación que indudablemente viola su derecho a la presunción de inocencia.

B. Incidencia de las torturas y precarias condiciones de reclusión en el deterioro de la salud de los militares privados de libertad

Debido a las torturas y deplorables condiciones de reclusión sufridas por los militares privados de libertad, su estado de salud ha mermado considerablemente.

En la mayoría de casos documentados en el informe, las afecciones registradas ameritan que las víctimas sean atendidas por personal médico capacitado en un centro hospitalario y cumplan el tratamiento apropiado según cada una de sus patologías. En otros, los vejámenes han causado daños irreversibles en la salud de los militares, destacando entre ellos por su especial gravedad: la parálisis en distintas partes del cuerpo, infertilidad derivada de un aborto forzado y pérdida absoluta y permanente de uno o más de los sentidos.

Lamentablemente, en un caso documentado la víctima falleció como consecuencia de las brutales torturas ejecutadas en su contra.

Con base en las entrevistas elaboradas, se presenta a continuación un listado enunciativo de las patologías contraídas por los militares privados de libertad producto de los sufrimientos físicos y mentales a los que han sido sometidos:

- Asimetría en la comisura de la boca.
- Párpados caídos.
- Dislocación de hombro.
- Pérdida de visión permanente.
- Pérdida de voz.
- Trastornos depresivos severos que han derivado en múltiples intentos suicidas.
- Infertilidad derivada de un aborto forzado.
- Parálisis facial (también conocida como parálisis de Bell).
- Pérdida de sensibilidad en distintas partes del cuerpo, especialmente en manos.
- Síndrome de dedo engatillado.
- Cefalea.
- Neumonía
- Desnutrición
- Hepatitis C.
- Abscesos cutáneos.
- Alopecia.
- Artrosis.
- Rinitis.
- Gastritis.
- Problemas en la columna.
- Recrecimiento de próstata.

A la fecha de elaboración del informe *in commento*, las víctimas continúan sin recibir tratamiento médico especializado debido a la negativa de los jueces encargados de las respectivas causas de autorizar el traslado a un centro de salud o a la falta de atención adecuada por parte del personal de salud.

C. Ausencia de investigaciones y sanciones penales contra los funcionarios presuntamente responsables de las torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes ejecutados contra los militares privados de libertad

Una de las consecuencias más graves del establecimiento de la tortura como política estatal en Venezuela es su permeabilidad en distintos cuerpos de seguridad y organismos estatales, circunstancia que impide señalar a un único culpable. La ejecución de actos de esa naturaleza es una realidad ampliamente conocida pero poco —o nada— investigada por fiscales ni condenada por jueces. Por desgracia, este escenario de impunidad no es ajeno a las causas seguidas contra los militares privados de libertad.

Es así como, en mayor o menor medida, agentes de los cuerpos de seguridad del Estado (principalmente Sebin y DGCIM), jueces, fiscales, defensores públicos y médicos forenses han coadyuvado de alguna forma u otra a permitir tales violaciones. Los primeros por ser quienes ejecutan de propia mano los sufrimientos físicos y mentales contra las víctimas; y los segundos por tolerarlos y/o encubrirlos.

Respecto a esto último, es indispensable recordar que en múltiples ocasiones los propios militares han denunciado en el transcurso de las audiencias los vejámenes sufridos. Sin embargo, lejos de avocarse a investigar su veracidad, tales acusaciones han sido deliberadamente inobservadas por los jueces de la causa y los representantes del Ministerio Público y la Defensoría Pública. Incluso algunos jueces han llegado a afirmar que tales asuntos no son competencia de su tribunal y a mofarse de las víctimas diciéndoles que “dejen el *show*”.

En ese sentido, en la totalidad de los casos registrados en el presente informe, a solicitud de los fiscales los jueces han acordado mantener la privación preventiva de libertad y devolver a las víctimas a sus presuntos torturadores. Tal situación, como indica la lógica, ha exacerbado la continuación de vejámenes de esa naturaleza.

De igual forma, los médicos forenses han tenido un papel importante en el encubrimiento de esas violaciones al omitir incluir en sus informes el verdadero estado físico y mental de las *víctimas*. Situación especialmente grave en aquellos casos donde las lesiones son de carácter permanente, pues resulta evidente, incluso para los legos en la materia, que el daño se ha producido. A título de ejemplo, vale mencionar dos situaciones documentadas en el presente informe que ocurrieron luego de que las víctimas estuvieron bajo la custodia del Estado y ameritaron una denuncia por parte

de los médicos forenses: (i) el vaciado de un ojo y (ii) la fractura de 16 costillas, el tabique nasal y un tobillo, ambos producto de las torturas. En uno de los casos, el médico indicó que el militar se encontraba “en condiciones estables”.

A la fecha de realización del presente informe, de los 22 casos de tortura documentados solo 1 ha derivado en la investigación de los funcionarios de los cuerpos de seguridad implicados. Ello pese a que, en varios casos documentados, los familiares de las víctimas aseguraron haber tenido la voluntad de denunciar, pero sus reclamos no fueron debidamente tramitados por los funcionarios del Ministerio Público y la Defensoría Pública, quienes en ciertas oportunidades alegaron no recibir “denuncias de terroristas”.

En ese sentido, incluso en el caso que motivó la investigación, la primera calificación jurídica determinada por los representantes del Ministerio Público y el juez no fue tortura, sino un delito menor, a saber, homicidio preterintencional. De igual forma, la investigación se limitó únicamente a dos agentes de la DGCIM excluyendo a los fiscales, jueces y demás funcionarios jerárquicamente superiores que de alguna forma u otra participaron en la ejecución o encubrimiento de los sufrimientos físicos y mentales infligidos. A criterio de la Comisión, esto evidencia la falta de voluntad del Estado para investigar y sancionar a los responsables de tales actos.

Así las cosas, resulta interesante considerar que algunos de los funcionarios implicados en las torturas y otros tratos crueles cometidos en casos que datan de hace 5 años participaron también en vejámenes de la misma magnitud ejecutados en fechas recientes, lo que lleva a pensar que, de haberse actuado idóneamente en el establecimiento de la responsabilidad penal de esos victimarios, probablemente se hubiese logrado evitar las nuevas torturas.

Tomando en cuenta el escenario anterior y las directrices en materia de investigación y sanción establecidas por el Protocolo de Estambul, la Comisión recuerda la obligación que tiene el Estado de investigar —aun de oficio— con prontitud y eficacia los indicios de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, pudiendo este informe ser considerado como uno de tales indicios.

En el transcurso de las entrevistas realizadas por la Comisión, los familiares de los militares identificaron a una serie de personas pertenecientes al alto mando militar, el CICPC, la DG-CIM y la GNB; así como a jueces, fiscales y defensores públicos de la Corte Marcial y la Circunscripción Judicial Penal, presuntamente responsables de las torturas ejecutadas. Los datos de los presuntos victimarios serán puestos en conocimiento de los organismos internacionales de protección (CIDH, ACNUDH, FFM, Comité contra la tortura, Comité contra la desaparición

forzada de personas, Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias, entre otros) a los fines de su documentación, investigación y sanción.